



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES. ESPECIALIDADES MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESLOR.

Cláusula 1ª.- Objeto.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece en su artículo 15 que *"el servicio de prevención propio habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 de la presente disposición (Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada), desarrolladas por expertos con la capacidad requerida para las funciones a desempeñar.*

Las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos".

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres dispone en la actualidad de un Servicio de Prevención propio, cubriendo las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología Aplicada e Higiene Industrial (medios humanos), siendo necesario, por tanto, concertar las restantes especialidades preventivas.

En este sentido, el presente Pliego tiene por objeto la contratación de las actividades preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud), así como actividades puntuales de Higiene Industrial con un Servicio de Prevención ajeno, para los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, y la Entidad Local Menor de Valdesalor, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Cláusula 2ª.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

El contrato que se formalice tendrá la consideración de contrato de Servicios, encuadrable en la categoría 25 del anexo II del TRLCSP y, por tanto, tendrá carácter administrativo, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y



extinción por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo.

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008, es 85100000-0. Servicios de Salud.

Cláusula 3ª.- Tramitación y procedimiento de adjudicación del contratista.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 a 147, 150 a 156 y 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario, previsto en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

Cláusula 4ª.- Tipo de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El precio máximo de licitación del contrato estimado por la Administración, para la prestación de los servicios, asciende a las siguientes cantidades:

* *Medicina del Trabajo: VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS (29.605,00 euros), desglosado en:*

<i>Medicina del Trabajo</i>	
Ayuntamiento de Cáceres	24.580,00 euros.
Universidad Popular (U.P.)	3.880,00 euros.
Instituto Municipal de Asuntos Sociales (I.M.A.S.)	575,00 euros.
Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.)	60,00 euros.
Instituto Municipal de la Juventud (I.M.J.)	90,00 euros.
Entidad Local Menor Valdesalor	420,00 euros.

Son cantidades anuales cerradas en las cuales quedan incluidas todas las actividades necesarias para el desarrollo íntegro de esta disciplina preventiva. Base exenta de Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992, de 28 de diciembre, art. 20, apartados 2 y 3).

* *Higiene Industrial: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS ANUALES (3.339,00 euros/anuales), IVA incluido. Se facturará a demanda de las necesidades detectadas y de la actividad o estudio higiénico realizados. Esta cantidad se establece para el Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y la Entidad Local Menor de Valdesalor.*



Deberán presentarse precios unitarios del siguiente mínimo de estudios:

Serán precios finales en euros (IVA no incluido) a estudio terminado (incluyendo tiempo empleado) para un puesto de trabajo. En el caso de estudios de agentes químicos deberán presentar relación de precios unitarios por análisis de muestra de contaminante químico, IVA no incluido.

- Evaluación de agentes físicos:

- Ruido.
- Vibraciones.
- Ambiente Térmico.
- Radiaciones no Ionizantes.

- Evaluación de agentes biológicos: Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo.

- Evaluación de agentes químicos: Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

El Valor Estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (129.458,00 euros).

El precio del contrato será el que fije el órgano de contratación, atendiendo a la oferta seleccionada, sin que pueda exceder del tipo antes expresado.

Cláusula 5ª.- Financiación. Existencia de crédito.

De conformidad con el informe emitido por la Intervención Municipal, para la contratación del servicio detallado se deberá habilitar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 11/920/22701 en el ejercicio 2014 así como en los ejercicios siguientes hasta 2017, en función del importe de la adjudicación realizada.

Cláusula 6ª.- Duración del contrato.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, contados desde su formalización.

Cláusula 7ª.- Ejecución del contrato y responsabilidad de contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan se entenderán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.



El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será asimismo de su cuenta indemnizar todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Cláusula 8ª.- Obligaciones del contratista de carácter específico.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

a.- Prestar el servicio con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este Pliego de Condiciones y en el de Prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

b.- Adscribir al contrato los medios personales y materiales necesarios para una adecuada prestación del servicio.

El contratista dispondrá de los medios adecuados en función de los cometidos a realizar, con la formación, especialidad, capacitación y dedicación suficientes para la debida prestación de los servicios objeto del contrato. Este personal figurará reflejado en su oferta, en la que se detallará de forma específica: Nombre y apellidos, formación general, formación específica en la materia, experiencia, etc., adjuntando las titulaciones de los Técnicos de prevención intervenientes, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de este Excmo. Ayuntamiento.

Deberá asignar un Coordinador Técnico, como persona de contacto con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus distintos Organismos Autónomos y la Entidad Local Menor de Valdesalor, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.



El adjudicatario queda obligado, con respecto a todo el personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo; respondiendo de cuantas obligaciones le vinieran impuestas en su carácter de empleador en régimen laboral o de cualquier otro tipo, sin que pueda repercutir a la Administración cualquier multa o sanción por incumplimiento y que pudieran haberle sido impuestas por los organismos competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c.- El adjudicatario deberá disponer en nuestra ciudad de locales sanitarios autorizados para realizar la vigilancia de la salud en Cáceres.

d.- La Entidad adjudicataria tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y la Entidad Local Menor de Valdesalor. Sin conocimiento previo y por escrito de este Ayuntamiento, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y la Entidad Local Menor de Valdesalor, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.

e.- El adjudicatario facilitará a este Excmo. Ayuntamiento la programación anual del Servicio de prevención y la memoria de las actividades llevadas a cabo.

f.- En lo referente al tema de la vigilancia de la salud de los trabajadores, la entidad adjudicataria velará por la confidencialidad de los datos médicos de carácter personal, conservará toda la documentación que generen las actividades sanitarias realizadas a los trabajadores, lo que no obstará para que este Ayuntamiento reciba la información a que legalmente tenga derecho en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

g.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 39.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997, de 17 de enero, el tratamiento de datos de salud o de otro tipo de datos personales se hará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999, de 13 de diciembre y el Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

h.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de



cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán las cuantías determinadas en artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

i.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

Cláusula 9ª.- Potestades del Ayuntamiento.

Serán potestades del Excmo. Ayuntamiento:

a.- Ejercer de forma continuada y directa, la inspección y vigilancia del desarrollo de los servicios contratados, inspección y vigilancia que se llevará a cabo, teniendo en cuenta las condiciones del contrato, por el personal competente.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

b.- El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

c.- Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas Particulares y el contrato que se formalice, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

d.- Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.



e.- Proponer las modificaciones que convenga introducir, por razones de interés público, y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

f.- Cuando el contratista, o personas de él dependientes, realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

g.- Desistir unilateralmente del contrato, con resarcimiento al contratista de los daños e indemnización de los perjuicios causados, por motivos de utilidad pública.

h.- Cualesquiera otra que establezca la legislación vigente.

Cláusula 10ª.- Obligaciones de la Administración.

Serán obligaciones de la Administración las derivadas del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas y, en concreto el abono al contratista de los trabajos realizados.

Asimismo, este Excmo. Ayuntamiento vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Cláusula 11ª.- Valoración y abono de los trabajos.

El contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 TRLCSP y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del



reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos legalmente.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tiene derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se originen.

Cláusula 12ª.- Revisión de precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el artículo 89 del TRLCSP, cuando el contrato se hubiera ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año de su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, teniendo en cuenta que esta revisión no podrá ser superior al 85 por 100 de variación experimentada por el Índice adoptado.

Cláusula 13ª.- Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 del TRLCSP.

Cláusula 14ª.- Plazo de garantía.

No se establece plazo de garantía.

Cláusula 15ª.- Garantía Definitiva.

a.- Constitución.



El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en los art. 95, 99 y 151.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres.

Se adjuntan modelos de aval y de certificado de seguro de caución, como Anexos II y III a este pliego.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá readjustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

b.- Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.



En el supuesto de recepción parcial el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, si las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, el plazo se reducirá a seis meses.

Cláusula 16ª.- Modificación del Contrato.

El Ayuntamiento de Cáceres, previa audiencia del adjudicatario, podrá acordar modificaciones por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Su necesidad se justificará en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo.

Cláusula 17ª.- Suspensión del contrato.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 18ª.- Resolución del Contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 19ª.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Cláusula 20^a.- Subcontratación.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 21^a.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

21.1.- Tramitación y procedimiento de selección del contratista.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 a 147, 150 a 156 y 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario previsto en los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

21.2.- Capacidad para concurrir.

Estarán capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la



Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

21.3.- Presentación de proposiciones.

21.3.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de este Pliego de Condiciones. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, en mano de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo terminaría el siguiente día hábil.

También podrán presentarse por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

Entregada y admitida no podrá ser retirada por el licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

21.3.2.- Contenido de las proposiciones.



Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto, y contendrán: el primero (A), la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, el segundo (B), la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, y el tercero (C), la documentación referida a los criterios cuantificables de forma automática.

Sobre A:

* **Título:** *"Documentación para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades medicina del trabajo e higiene industrial.*

* **Contenido:**

En este sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a.- Capacidad de obrar.

a.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en un registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

a.3.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b.- Representación.



Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Cáceres, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Cáceres.

La justificación acreditativa de tal requisito deberá presentarse, antes de la adjudicación del contrato, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

e.- Los que acrediten o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, y que, de manera preferente, se señalan a continuación:

e.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica se acreditará mediante la presentación de justificante de la existencia de una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

e.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

a.- Curriculums vitae y TC2 de las personas asignadas a la ejecución del contrato.



b.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano Competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

c.- Informe sobre la organización, instalaciones, personal y equipo necesarios para el desarrollo de la actividad.

f.- Autorización definitiva como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) e Higiene Industrial, válida para la actuación en Extremadura, acreditadas por la Autoridad Laboral de Extremadura o de otra Comunidad Autónoma.

g.- Autorización definitiva del centro sanitario del Servicio de Prevención para el desarrollo de actividades de Vigilancia de la Salud, según lo establecido en el Decreto 221/2001, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas de organización de recursos para la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

h.- Deberán contar con instalaciones propias (local en propiedad o alquilado) que deberán acreditar. Los exámenes de salud se realizarán en locales sanitarios autorizados para realizar la Vigilancia de la Salud de Cáceres.

Los licitadores deberán cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 y en el Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.

i.- Uniones temporales de empresas.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los concursantes, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

j.- Jurisdicción de concursantes extranjeros.

Los concursantes extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

k.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Cáceres eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como de las declaraciones de no encontrarse inciso en prohibiciones para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.

Esta certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

l.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Sobre B:

*** Título: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor".**

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya



efectuado la valoración de aquéllos, no debiéndose incluir referencias numéricas, susceptibles de valoración objetiva.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

-Relación de equipos de medición y análisis para el desarrollo de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

- Mejoras propuestas.

Las mejoras referidas a los aspectos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas guardarán una estricta relación con el objeto del contrato.

En este sobre (sobre B), se incluirá la documentación referida a las mejoras técnicas que proponga la empresa licitadora con el objeto de optimizar la prestación de este servicio.

*** Sobre C:**

*** Título: Documentación referida a los criterios cuantificables de forma automática.**

Este sobre contendrá:

- La oferta económica, ajustada al modelo que figura en el Anexo I, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Tipo de laboratorios de análisis puestos a disposición del contrato.
- Tipo de centros sanitarios puestos a disposición del contrato.
- Medios humanos que se adscriban al servicio.
- Mejoras valorables objetivamente.

21.4.- Constitución de la Mesa de Contratación, examen y calificación de documentación, valoración de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y apertura de proposiciones.



21.4.1.- Constitución de la Mesa.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

Presidente: *D. José M^a González Floriano.*

Vocales:

Titular: Sr. Secretario General de la Corporación.

Suplente: Funcionario a quien legalmente le corresponda.

Titular: Sr. Interventor Municipal.

Suplente: Funcionario a quien legalmente corresponda.

Titular (PP-EU): D. Valentín Pacheco Polo.

Suplente (PP-EU): D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno.

Titular (PP-EU): D. José María Asenjo Calderón.

Suplente (PP-EU): D^a M^a Teresa González Fernández.

Titular (PP-EU): D. Jorge Carrasco García.

Suplente (PP-EU): D^a M^a Eugenia García García.

Titular (PSOE): D. Miguel López Guerrero.

Suplente (PSOE): D^a. Ana Garrido Chamorro.

Titular (IZQUIERDA UNIDA-VERDES): D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro.

Suplente (IZQUIERDA UNIDA-VERDES): D. Manuel Cruz Moreno.

Actuará como Secretaria la Jefe de la Sección de Contratación (Titular).

Suplente: Funcionario a quien legalmente le corresponda.

El acto de calificación de documentación y apertura de proposiciones se celebrará en el lugar señalado en el perfil del contratante, una vez finalizado el plazo de licitación, en la primera sesión ordinaria que celebre la Mesa de Contratación, que se reúne a las 10,00 horas los segundos y cuartos jueves de cada mes.

En todo caso, entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de cuarenta y ocho horas.

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas no hubieren sido recibidas por el Ayuntamiento antes de finalizar el



plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurridos diez días, a la misma hora, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

21.4.2.- *Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.*

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A), acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y clasificación y demás requisitos a que se refiere el 146.1 del TRLCSP. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia en el acta que necesariamente debe extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones apreciados, la Mesa determinará los licitadores que deben quedar excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 78 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

21.4.3.- *Apertura de las proposiciones.*

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas de las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente y por escrito a los licitadores, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

En este acto, y considerando que para la valoración de las ofertas deben tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, contenidas en el Sobre B), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

El acto de apertura del resto de la proposición, se celebrará en el día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

En el día y hora señalados, se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas.

No obstante si la Mesa de Contratación hubiese observado en la calificación de la documentación presentada por los licitadores defectos u omisiones subsanables o necesidad de recabar documentación complementaria, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, el acto de apertura de las ofertas económicas admitidas quedará dilatado hasta que finalicen las citadas operaciones, posponiéndose hasta el día y hora que establezca la Mesa de Contratación en ese instante.



Dicho acuerdo se hará público verbalmente a los asistentes al acto de apertura, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres C) y dando a conocer el contenido de los mismos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado 8.6 de esta cláusula, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

21.4.4.- Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

21.5 .- Criterios base para la adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:



1.- Criterios cuantificables de forma automática (Hasta 82 puntos). (Sobre C).

1.1.- Oferta económica (Hasta 40 puntos).

Se valorará la especialidad preventiva de Medicina del Trabajo (hasta 30 puntos), y la especialidad preventiva de Higiene Industrial (hasta 10 puntos).

Para Medicina del Trabajo:

La mayor puntuación, 30 puntos, se asignará a la oferta económica más baja de entre las admitidas, distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas concurrentes basándose en la siguiente fórmula de interpolación lineal:

$$Vi = \frac{St-Si}{St-Se} \times 30$$

Siendo:

Vi: Puntuación de la oferta que se valora.

St: Tipo de Licitación.

Si: Precio de la oferta que se valora.

Se: Precio de la oferta más económica.

Para Higiene Industrial:

La mayor puntuación, 10 puntos, se asignará a la oferta económica más baja (teniendo en cuenta los precios unitarios presentados), distribuyéndose la puntuación a las restantes ofertas concurrentes de manera objetiva.

1.2.- Medios Humanos (Hasta 31 puntos).

Deberán aportar la relación de profesionales puestos al servicio del contrato, especificando titulación académica, titulación en materia de prevención de riesgos, adjuntando currículum vitae, TC2, e identificando expresamente a la persona que vaya a asumir la responsabilidad de coordinador técnico entre ambos servicios.

La asignación de puntos será a partir del segundo profesional:

*Médicos del trabajo, hasta un máximo de 12 puntos, otorgando 6 puntos por cada profesional.

*DUE del trabajo, hasta un máximo de 6 puntos, otorgando 3 puntos por cada profesional.



*Técnico Superior en Higiene Industrial, hasta un máximo de 4 puntos, otorgando 2 puntos por cada profesional.

A partir del primer profesional:

*Psicólogos con la especialidad de Ergonomía y Psicosociología aplicada, hasta un máximo de 3 puntos, otorgando 1,5 puntos por cada profesional.

*Otros especialistas (traumatólogos, cardiólogos, reumatólogos, neumólogos, Psiquiatras, oftalmólogos, otorrinolaringólogos) y otros como fisioterapeutas, foniatrias, podólogos, hasta un máximo de 5 puntos, otorgando 0,50 puntos por cada profesional.

*Los Técnicos Superiores en Higiene Industrial cuya titulación académica sean Licenciaturas en Química, Física o Biología...hasta 1 punto, otorgando 0,50 puntos por cada profesional.

1.3.- *Tipo de laboratorios de análisis (Hasta 5 puntos).*

Hasta 5 puntos, acreditándose en la documentación el tipo de laboratorio que pondrán a disposición, si es propio o concertado.

- Laboratorio de análisis clínico: 2,5 puntos si el laboratorio es propio y 1,25 puntos si el laboratorio es concertado.

- Laboratorio de análisis de muestras de contaminante: 2,5 puntos si el laboratorio es propio y 1,25 si el laboratorio es concertado.

1.4.- *Tipo de Centro Sanitario (Hasta 5 puntos).*

Hasta 5 puntos, acreditándose en la documentación el tipo de centro que pondrán a disposición, si es propio o concertado.

-Centro propio: 5 puntos

-Centro concertado: 2,5 puntos.

1.5.- *Mejoras (hasta 1 punto).* En este apartado se valorará:

-Calibración de equipo de medición del Servicio (luxómetro).....1 punto.

2.- *Criterios valorables en función de un juicio de valor (Hasta 18 puntos).*

2.1.- *Relación de equipos de medición y análisis para el desarrollo de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo (Hasta 10 puntos).*



Se valorará la relación de los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios para prestar el servicio objeto del contrato. Se deberá certificar la adecuada calibración/verificación de dichos equipos, no valorándose aquellos equipos sin certificación.

2.2.- Mejoras propuestas (Hasta 8 puntos).

Se valorarán las mejoras que proponga la empresa con el objeto de optimizar la prestación de este servicio:

- Oferta de cursos de formación en prevención de riesgos laborales tanto presenciales como e-learning, para los miembros del Servicio de Prevención propio. Hasta 2,5 puntos.
- Gestión Integral de Agenda de Reconocimientos Médicos: concertación de citas diarias, aplicación informática para la consulta documental de todo el proceso de vigilancia de la salud (citas, aptitud, memoria,...) hasta 3,5 puntos.
- Otras mejoras que proponga el licitador a aceptar por el Ayuntamiento, hasta 2 puntos.

Cláusula 22ª.- Adjudicación y formalización del contrato.

22.1.- Adjudicación y notificación de la adjudicación.

Tratándose de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato que sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Verificada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de aplicación del contrato, conseguiremos que la condición suspensiva se cumpla y el contrato produzca sus plenos efectos jurídicos. La condición suspensiva no afecta a la validez del negocio, sino únicamente a su eficacia.

Por esta razón, comprometido el gasto en el ejercicio de aplicación del contrato se cumpliría la condición y el negocio adquiriría plena eficacia.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato



conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenido en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

22.2.- Formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

Cláusula 23ª.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el artículo 210 del TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ (nombre y apellidos de la persona individual que licita), con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad, número _____, en plena posesión de su capacidad jurídica o de obrar, actuando en nombre propio o en, representación de _____, conforme acredito con Poder Bastanteado, enterado de la decisión de este Excmo. Ayuntamiento de contratar el Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales, Especialidades Medicina del Trabajo e Higiene Industrial, y declarando conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a este contrato, que acepta en todo su contenido, así como los demás documentos que obran unidos al expediente de su razón, se compromete a su prestación por el precio de:

*Medicina del trabajo.....(número y letras).
Base exenta de IVA (Ley 37/1992, 28 de diciembre de 1992)

*Higiene Industrial (actividades puntuales-recursos materiales).....(número y letras),
Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

Impuesto sobre el Valor Añadido:.....(número y letras).

Total oferta:.....(número y letras).

Se adjunta relación de precios unitarios.

(Lugar, fecha y firma).



**ANEXO II
MODELO DE AVAL**

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de: (en letras y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

**VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.**



ANEXO III MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precipitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Provincia

Fecha

Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN.

D./Dña , con DNI/NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F nº, en calidad de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (DECLARACIÓN DE
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN
DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)**

D./D.º....., con DNI. n.º,
en nombre propio o en representación de la empresa,
inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º....., en calidad
de....., al objeto de participar en la contratación
denominada....., convocada
por....., declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido
alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del
Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente
declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con
fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna
alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En....., a..... de..... de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.
Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que
figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Cáceres, a 18 de diciembre de 2013.
LA JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN,


Fdo.: Ma Belén Cancho Falcón.

Conforme:
EL SECRETARIO GENERAL,


Fdo.: Manuel Aunión Segador.

1